PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 20.315.

QUE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE ₲.50.- AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO 2º RAFAEL GASTON.-

Form. 29

S.3.Nº..... Asunción, Junio 7 de 1.947.-

N. 6.307.

VISTOS: el expediente nº1692/47, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el lisiado de guerra Sargento 2º Rafael Gastón, con Registro nº13 de Encarnación, y con goce de pensión definitiva según Decreto nº3.623 de fecha 10 de Agosto de 1936 con un 60% de déficit de capacidad para el trabajo, en el que solicita se le acuerde los beneficios contemplados en el Art.4º del Decreto-Ley Nº 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1946, en virtud de hallarse comprendido dentro de las disposiciones del mismo; el informe de las Junta de Reconocimientos Médicos de las FF.AA. de la Nación; el dictamen Nº 534 del Sr. Auditor General de Guerra y la nueva liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones de los Arts.4º y 5º del citado Decreto-Ley,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.- Acuérdase la pensión mensual de (₲.50.-)CINCUENTA GUARANIES, al lisiado de guerra Sargento 2º Rafael Gastón.-

Art.2º.- A partir de la fecha, la Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, de conformidad con el Art.6º del Decreto-Ley Nº13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.3º.- Queda modificado el Decreto nº3.623 de fecha 10 de Agosto de 1.936.-

Art.4º.- Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-